



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de Tutela
Radicación: 73001-31-03-006-2021-00228-00
Accionante: María Emma Torres y otros.

Vinculados: Yolanda García Rodríguez, María del Pilar Fuentes Peláez, Henry Efrasio Malambo Cárdenas, María del Pilar Fuentes Peláez, Sara Manchola Salazar, Magaly Báquiro Medina, Carlos Yoani Pérez Amador, María Yurani Pérez Amador, Nidia Patricia Nieto Reina, Luis Martin Meza Cordero. Ocupantes inmuebles: Norys Guedez, Helena, Luz Nelly Agudelo e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Al revisar la respuesta que dio a la presente acción de tutela El JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE accionado en estas diligencias, y al escrito enviado por la señora Yolanda García Rodríguez, se observa la necesidad de hacer nuevas vinculaciones al plenario, por lo que de oficio este Despacho ordena:

Vincular de oficio a Yolanda García Rodríguez, María del Pilar Fuentes Peláez, Henry Efrasio Malambo Cárdenas, María del Pilar Fuentes Peláez, Sara Manchola Salazar, Magaly Báquiro Medina, Carlos Yoani Pérez Amador, María Yurani Pérez Amador, Nidia Patricia Nieto Reina, Luis Martin Meza Cordero. Ocupantes inmuebles: Norys Guedez, Helena, Luz Nelly Agudelo e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Oficiése a los vinculados de oficio para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela; sin perjuicio, que ya se ordenó en auto precedente y ahora se reitera en este proveído, la orden de notificación de esta tutela a todo el público interesado en participar en este amparo, a través de la página web de la Rama Judicial.

Prevenir a los vinculados de oficio para que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedido.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8974ee03d0a1dee1f7248c3447adb154c2819e4c0cb520f78ebf69b55d5c44bd

Documento generado en 29/09/2021 08:24:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**